



aquien se le mande los papeles de su cargo y
 que actuare por un lado, y asi constando se le de
 buelvan los papeles que tiene en su cargo y se
 bien de los depositarios y firmados su de
 rito y se le apenaba q. de aqui adelante sea
 deple y no dea en todo y por todo sin daa
 gar a que xap, y que se le des por una de cho ofire
 y no se le bolbena ha un nuevo nombram
 por combenir asi ala obsequia de dha
 Real Cedula y demas privilegios q. esta Villa
 tiene y constando todo lo referido esto aut
 se acomulen con los que dexen Motus a esto
 y por este asi lo proveyeron Mandaron y fia
 man de sus Mead. s. quien sabe =

D. N. de Lencas
 Botia. Mlamad

xptobal moreno y Donzalo de Blay
 Aldaraxi

D. Juan Pedro
 Molina y Dato

J. P. Anta
 Cueto y Blava

En Deme
 Joseph fern.
 Salau dia

Don Reguiera

En Summa de chula enoch diomus. Ano 2 de la m
 zensoris el aluado quantu de asian. El campo
 deus dusailla eno suprema. Entendidos de lo que
 En el seprebrine sus adios. Lano Cruz en formal
 dexicho q. unara bien. Fil mite de lo fuis d. noy
 dulozo quito es cuervo es q. no podado. Chaula
 que en virtud de lo p. l. de d. que brene que de s. lo
 corcho nombra. D. no. en causa o. inella. Lano
 no esto quanto a defender los privilegios. Regalada
 esto chaula. I que y ninguno. Carta lina conha

